



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 2.608 de fecha 17.12.2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
4. Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
7. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
8. Decreto Supremo N° 104 de 29 de Enero de 1977 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones.
9. Decreto Supremo N°172 de fecha 24 de Junio de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana De Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica.
10. Lo dispuesto en el Artículo N° 8 letra C de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios" y Artículo 10 número 3 de su Reglamento.
11. En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado"

CONSIDERANDO:

1. **Que**, un sistema frontal afectó durante los días 22 al 25 de junio de 2023 el centro y sur del país, registrando importantes montos de precipitación entre las regiones de Valparaíso y del Biobío, reportándose, además, un aumento de caudales y desborde de ríos.
2. **Que**, por la gran cantidad de agua caída la comuna de Parral, en su zona precordillerana y en un lapso corto de tiempo provocó el desborde del Río Perquilauquén y la apertura de las compuertas de los embalses Digua y Bullileo





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

por aumento desmedido de su capacidad, lo que derivó en un aumento de los caudales del río Longaví y aquellos cauces más pequeños que conectan con estos ríos.

3. **Que**, el efecto inmediato de esta situación fue el corte de caminos, pérdida de puentes, la inundación de campos, anegamientos de casas, pérdidas de enseres y alimentos, pérdida de animales y sus alimentos, pérdida de siembras.
4. **Que**, por disposición de Decreto Supremo N°172 de fecha 24 de Junio de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se declara como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana De Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; ratifica medidas que señala y designa autoridades con atribuciones que indica.
5. **Que**, por efecto de las inundaciones, también se vieron afectados muchos animales, tales como caballos, ovejas, vacunos y que, sus dueños perdieron la alimentación de ellos, que son los fardos de alfalfa.
6. **Que**, por lo anterior, se hace indispensable realizar la adquisición de 305 sacos de cubos pelletizados de alfalfa forrajera de 25 kilos cada uno para animales de producción, como ayuda de emergencia directa a los usuarios de la Unidad de Asistencia Técnica al Mundo Rural.
7. **Que**, este producto no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenio Marco por lo que se adopta la compra a través de trato directo.
8. **Que**, el artículo 8 letra C) de la Ley 19.886 y Artículo 10 número 3 de su Reglamento establecen la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
9. **Que**, el proveedor COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA SANTIAGO LTDA, Rut N°81.643.200-6, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la adquisición de 305 sacos de cubos pelletizados de alfalfa forrajera de 25 kilos cada uno para animales de producción, como ayuda de emergencia directa a los usuarios de la Unidad de Asistencia Técnica al Mundo Rural, de acuerdo a cotización adjunta y términos de referencia, al proveedor **COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA SANTIAGO LTDA, Rut N°81.643.200-6**, a través de orden de compra emitida por trato directo a través del portal www.mercadopublico.cl, pago contra entrega y recepción conforme de factura por un monto total **Tres millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos IVA incluido (\$3.992.450.-)**.



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

2. **IMPÚTASE**, el gasto que representa este decreto a los ítems **215.24.01.001 (4.6.1)** “**Fondos de Emergencia**”, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PCA.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Partes (oficina.partes@parral.cl)
- 2.- Control (enrique.gomez@parral.cl)
- 3.- Seguridad Pública (julio.castillo@parral.cl) (ceciliamorales@parral.cl)

Directora de Adquisiciones	Jefe de Adquisiciones
Érica Gajardo Pérez	Paola Castillo Agurto

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.585-B

Sábado 24 de Junio de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2336258

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

DECLARA COMO ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE A LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO; RATIFICA MEDIDAS QUE SEÑALA Y DESIGNA AUTORIDADES CON ATRIBUCIONES QUE INDICA

Núm. 172.- Santiago, 24 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, y sus modificaciones; en la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, a partir del 20 de junio de 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país se han visto afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes.

2. Que, debido a lo anterior, y al 24 de junio de 2023, se registran más de 400 personas damnificadas, 1.000 albergadas y 2.500 aisladas; además de 2 desaparecidas; así como más de 200 viviendas con daños de diversa consideración. Además, se ha reportado la afectación de más de 30.000 personas por interrupción de servicio de suministro de electricidad; así como una afectación generalizada en el normal suministro de agua potable en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago y Libertador General Bernardo O'Higgins, lo cual ha considerado incluso la interrupción de dicho suministro en algunos sectores de la capital nacional.

3. Que, en base a lo señalado, y al 24 de junio de 2023, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres mantiene la declaración de 8 alertas rojas por amenazas de desborde, eventos meteorológicos, turbidez y/o amenaza de crecida e inundaciones, en las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío; además de múltiples alertas amarillas y tempranas preventivas en otras regiones, provincias y comunas de la zona centro sur del país.

4. Que, en vista de las características del sistema frontal antes referido, se ha verificado la necesidad de que los distintos organismos públicos competentes lleven a cabo, rápida y eficientemente, los trabajos de respuesta que se requieran, tanto durante su ocurrencia como en la posterior recuperación de las zonas y de las personas afectadas por aquel -ya sea en sus bienes

CVE 2336258

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

como en su integridad-, a través de planes, programas y acciones, lo cual implica, necesariamente, la expedita disposición de personal y recursos materiales del Estado para atender debidamente a la emergencia.

5. Que, el artículo 1 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, establece que, en el caso de producirse en el país sismos o catástrofes que provoquen daños de consideración en las personas o en los bienes, el Presidente de la República dictará un decreto supremo fundado, señalando las comunas, localidades, o sectores geográficos determinados de las mismas, que hayan sido afectados, las que se denominarán "zonas afectadas".

6. Que, por lo anterior, se ha considerado necesario declarar como zonas afectadas por catástrofe a las regiones que a continuación se señalarán, en el contexto del sistema frontal descrito en los considerandos precedentes.

Decreto:

Artículo primero.- Decláranse como zonas afectadas por catástrofe, derivada del sistema frontal descrito en la parte considerativa del presente decreto supremo, a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío.

Artículo segundo.- Ratifícanse todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieren sido adoptadas por las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales, así como por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, o que hayan requerido norma de excepción.

Artículo tercero .- Desígnanse como autoridades responsables de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación que el Supremo Gobierno determine para las regiones afectadas, a las y los Delegados Presidenciales Regionales respectivos de cada territorio.

Las autoridades regionales indicadas tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las comunas de su región, a fin de procurar una expedita atención a las necesidades de las personas damnificadas, así como la ejecución y coordinación de estas tareas en las funcionarias y funcionarios que determinen.

Asimismo, dichas autoridades regionales podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otras autoridades regionales, provinciales o locales que estimen pertinente.

Las autoridades, jefaturas y personal de todas las instituciones, organismos o empresas de la Administración del Estado deberán prestar a las autoridades regionales designadas la colaboración que les sea requerida en el contexto del presente decreto supremo.

Artículo cuarto.- Establézcase que, tanto la declaración de zonas afectadas por catástrofe como las medidas dispuestas en el presente decreto supremo, regirán durante el plazo señalado en artículo 19 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282.

Anótese, tómese de razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA MUNICIPIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

De conformidad al presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2023, certifico que, a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la licitación pública indicada a continuación:

NOMBRE: "ADQUISICIÓN DE 305 SACOS DE CUBOS PELLETIZADOS DE ALFALFA FORRAJERA DE 25 KG CADA UNO, COMO AYUDA DE EMERGENCIA PARA ALIMENTACION ANIMAL, DESTINADA A USUARIOS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA AL MUNDO RURAL - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL"

- **ITEM PRESUPUESTARIO**

215-24-01-001-000-000 "Fondos de Emergencia" (4-6-1)

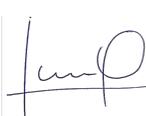
MONTO MÁXIMO DISPONIBLE: \$4.000.000, Impuesto Incluido.



ERICA GAJARDO PÉREZ

VºBº DIRECTORA(S) DE FINANZA

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL



JOSÉ ANTONIO COLL MARTÍNEZ

DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

VISTO BUENO DE CONTABILIDAD
ALEJANDRO FAÚNDEZ RETAMAL
 

Parral,



PEDIDO DE MATERIALES PARA COMPRA

Nº : 2023-00000675
Usuario: ERICER

Nº INTERNO : 46
SOLICITANTE : 06-DIDECO
DIREC. Y SECCIÓN : 06-MEDIO AMBIENTE
01-MEDIO AMBIENTE

DESTINO : 06-DIDECO
DIREC. Y SECCIÓN : 06-MEDIO AMBIENTE
01-MEDIO AMBIENTE

FECHA : 27.06.2023

ITEM	CODIGO	CANT.	U.DE MEDIDA	NOMBRE O DESCRIPCION DEL ITEM	CUENTA	SALDO
1	28-04-007	305	KILOS	PELLET ALFALFA EN SACOS DE 25 K.	215-24-01-001-000-000	0

OBS PEDIDO
(4-6-1)

JUSTIFICACIÓN:
ADQUISICION DE 305 SACOS DE 25 KG DE PALLET DE ALFALFA ,PROGRAMA DE ASISTENCIA AL MUNDO RURAL.



NOMBRE
FIRMA RESPONSABLE

SIGNFLOW.COM



ESPECIFICACIONES TECNICAS

“ADQUISICIÓN DE 305 SACOS DE CUBOS PELLETIZADOS DE ALFALFA FORRAJERA DE 25 KG CADA UNO, COMO AYUDA DE EMERGENCIA PARA ALIMENTACION ANIMAL, DESTINADA A USUARIOS DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA AL MUNDO RURAL - DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL”

1.- La Ilustre Municipalidad de Parral, desea adquirir 305 sacos de cubos pelletizados de alfalfa forrajera, de 25 kg cada uno, como ayuda de emergencia para alimentación animal, destinada a usuarios de la Unidad de Asistencia al Mundo Rural - Departamento de Medioambiente, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral.

DESCRIPCIÓN:

Se requiere adquirir 305 sacos de cubos pelletizados de alfalfa forrajera, de 25 kg cada uno, como ayuda de emergencia para alimentación animal, destinada a animales de producción de usuarios de la Unidad de Asistencia al Mundo Rural - Departamento de Medioambiente, de la Ilustre Municipalidad de Parral.

2.-ITEM PRESUPUESTARIO

215-24-01-001-000-000 (4-6-1) “Fondos de Emergencia”

PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE: \$ 4.000.000 IVA incluido

3.- PLAZO DE ENTREGA: entrega directamente en el Departamento de Medio Ambiente dentro de 5 días hábiles de aceptada la orden de compra.

4.- LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Medio Ambiente, ubicado en Calle Tarapacá #464, Parral.

5.- OBSERVACIONES:

- El proveedor debe encontrarse inscrito en los registros de www.chileproveedores.cl
-

6. CONDICIONES DE PAGO: El pago de las especies será previa presentación de la factura correspondiente y certificación de la recepción conforme por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, acompañada con su orden de compra y certificado de recepción conforme.

7.- ANTICIPOS: No se contemplan anticipos.



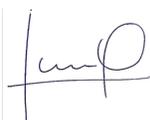
8.- GARANTIAS DEL SERVICIO: No contempla garantías.

9.- PAGOS: El proveedor presentará factura por la entrega, considerando lo siguiente:

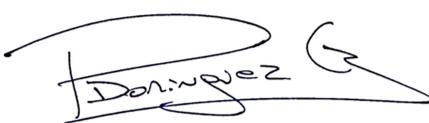
Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Rut : 69.130.700-K
Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral
Giro : Servicios
Glosa : Deberá indicar nombre de cada actividad realizada (Decreto Exento, monto, N° de Orden de Compra)

10.- DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA: Se entenderá por Inspector técnico, el jefe de Medio Ambiente don Pablo Domínguez González, quien velará directamente por la correcta entrega del servicio solicitado.

11.-DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. -




JOSÉ ANTONIO COLL MARTÍNEZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
MUNICIPALIDAD DE PARRAL




PABLO DOMINGUEZ GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO MEDIOAMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

Parral, 30 DE JUNIO 2023

COOPERATIVA AGRICOLA LECHERA SANTIAGO LTDA.
RUT 81.643.200-6
San Borja No.1305
Est.Central - Santiago

C.A.L.S. ^^

SANTIAGO, JUNIO 29 de 2023

COTIZACION

Señor(es)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Atn.: Sr(a).
Fono :
PRESENTE

DESCRIPCION ITEM	CANTIDAD	DESCTO.	PRECIO	TOTAL
0650054 ALFALFA BRIGNETA (25 KG	305.00	.00%	\$11,000.00	\$3,355,000
			NETO	\$3,355,000
			IVA	\$637,450
			TOTAL	\$3,992,450



Número de Folio: CED2023-3kf4UjzJN5

Fecha de la consulta 30/06/2023 12:38

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
COOP AGRICOLA LECHERA SANTIAGO LTDA	81.643.200-6	✓ HÁBIL

Observaciones:

✓ HÁBIL

Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886

✗ INHÁBIL

No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado

? EN REVISIÓN

Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.



SIN INFORMACIÓN

Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

[Descargar certificado \[PDF\]](#)